

ACTA DE INFRACCIÓN

Municipalidad de Crespo



Identificación del Vehículo

Dominio	Marca		
WAG314	Mercedes-Benz		
Línea	Tipo	Modelo	
280 - I1633	Camión	1993	
Color	Servicio	N° de Chasis	N° de Motor
BLANCO	Privado	-	-

Datos del Infractor o Propietario

Nombre y Apellido	DNI	Género	
MAURO LEONEL VENUTTI	34678134	Masculino	
Domicilio	Ciudad	Código postal	
1 DE MAYO 1499	CRESPO	-	
Partido	Provincia/Estado	País	
-	ENTRE RIOS	ARGENTINA	
Licencia	Expedida por	Categoría	Vencimiento
-	-	-	-

Especificaciones del Alcohómetro

Equipo	Modelo	Serial number	Código aprobado	Valor
-	-	-	-	-

Datos del Agente

Nombre	Legajo
Waldemar Kloster	1335

Observaciones

EL SR VENUTTI ESTACIONO EL CAMION MERCEDEZ BENZ, DELANTE DE CARTEL INDICADOR. AL HACERLE SABER DE LA INFRACCION COMETIDA, PROPINA INSULTOS IMPIDIENDO CONSTATAR LA DOCUMENTACION

Tiempo, Lugar y Descripción de la Infracción

Fecha y Hora	Ubicación de la infracción	Jurisdicción
01/02/2024 a las 12:58:21	9 DE JULIO 420	Municipal

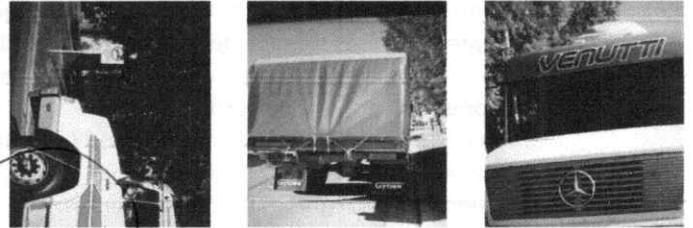
Infracciones Cometidas

- 1) Desacatar indicaciones u órdenes de agentes municipales (ORDENANZA Nº 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58º F)
- 2) Impedir constatación municipal (ORDENANZA Nº 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 24º)
- 3) Infringir disposiciones para tránsito pesado (ORDENANZA Nº 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58º M)
- 4) Violaciones al tránsito (ORDENANZA Nº 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58º I)

Situación del Vehículo

Vehículo estacionado	Vehículo c/conductor	Vehículo circulando	Sentido circulación	
Si	Si	-	-	
Se identifica	Orden de detención	Acata	Retiene licencia	Retiene vehículo
No	No	-	No	No

Fotografías de Referencia



Firma del Agente

Firma del Infractor

VENUTTI MAURO LEONEL
g.



1º : 2/2/24 9:00 HS
2º : 5/2/24 11:00 HS
3º : 7/2/24 10:00 HS
"Bajo Puerta"

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "**MAURO LEONEL VENUTTI**"- **S/Infracc. Art. 58º Inc. "F" Art.24 Ord. 70/96, Art. 58º Inc. "M" Art. 58º "I" Ley Nº 24.449: dominio (WAG 314) –Expte. Nº /2024**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 8400177810000001**

por infracción a los Arts. 58 "I" Art. 24º, Art. 58 Inc. "F" Art. 58 Inc. "M" de la Ley Nº 24.449, por lo que se lo cita **para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía.** (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@unicrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA.




Manuel Luciano Ríos
ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD URBANA